



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2017-178-ESPE-d

Coronel E.M.C Hugo Danilo Ruiz Villacrés, Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Rectorado 2013-218-ESPE-a-3, de 11 de septiembre de 2013, en su Art. 1 se resuelve: "Reformar ad-referéndum del H. Consejo Universitario provisional, la orden de rectorado 2013-189-ESPE-a-3 del 19 de julio de 2013 y aprobar la licencia con el cincuenta por ciento de remuneración, a la Ingeniera Andrea Valeria Ochoa Tufiño, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Vida, a partir del 30 de septiembre de 2013 al 30 de septiembre de 2017, para que curse estudios de doctorado, en Genética molecular Vegetal en la Universidad de Wageninge en Holanda";

Que, mediante comunicación de 26 de junio de 2017, la Ing. Andrea Valeria Ochoa Tufiño, docente Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura-Carrera de Ingeniería en Biotecnología, solicita al Infrascrito, licencia sin sueldo por seis meses, para culminar sus estudios de doctorado, y trasladarse al Ecuador, desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 30 de marzo de 2018, precisando, que durante los primeros cinco meses trabajará en finalizar su proyecto de doctorado y en el sexto mes preparará los documentos de legalización de la defensa de tesis y arreglará su mudanza a Ecuador;

Que, mediante memorando Nro.ESPE-THM-2017-2406-M, de fecha 07 de julio de 2017, el Director de Talento Humano remite al Vicerrector Académico General, el Informe No. 2017-120-UTH-b-1, del 07 de julio de 2017, referente a la licencia sin sueldo, solicitada por la señorita Máster Ochoa Tufiño Andrea Valeria, profesora Titular no categorizada en el nuevo escalafón, a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura-matriz, y por ser de interés institucional el sumar docentes con el grado académico de Ph.D o su equivalente correspondiente al cuarto nivel, y que la citada docente, solicita licencia sin remuneración por seis meses para culminar los estudios de doctorado, por lo que la remuneración mensual unificada que percibe a la fecha, permitirá financiar la contratación de un reemplazo en las actividades docentes de la referida profesional, recomienda, se le autorice licencia sin remuneración desde el 01 de octubre del 2017 hasta el 30 de marzo del 2018, para que culmine el programa de Doctorado en Genética molecular Vegetal, en Wageningen University and Research Centre, Universidad de los Países Bajos, que se ubica en el No. 1309, del listado unificado de instituciones de educación superior extranjeras para el registro automático de títulos y aplicación de la política pública del fortalecimiento humano(2017) elaborado por la SENESCYT, y con un tiempo total de devengación de 06 meses adicionales, a los 12 años del período de devengamiento en función de la Orden de Rectorado 2013-218-ESPE-a-3, que le otorgó licencia con remuneración al 50% por cuatro años, por lo que el tiempo total de devengamiento por los estudios de doctorado es de: 12 años y 06 meses, contabilizados desde la presentación del título y registro (SENESCYT) de doctora, precisando que el convenio de devengación, determinará la fecha desde cuando rige el período por devengar, conforme lo establece el Art. 210 del Reglamento General de la LOSEP. Señala que de ser acogida la recomendación de dicha Dirección, es necesario que la mencionada docente, remita: a) carta de aceptación, b) al finalizar cada período académico, el certificado de estudios pertinente, y c) al finalizar el programa doctoral, el Título de Doctora debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT; adicionalmente realice la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las unidades respectivas, previa a cada desplazamiento; que la beneficiaria incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en las publicaciones durante el curso del doctorado. Finalmente, debe a través del sistema informático workflow solicitar la autorización de salida y retorno en cada desplazamiento, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2017-0823-M, de 10 de julio de 2017, el Vicerrector Académico General, con la finalidad de que se emita el informe correspondiente, en el menor tiempo posible, remite al Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura-matriz, la documentación relacionada con la licencia sin sueldo, solicitada por la Máster Andrea Valeria Ochoa Tufiño, Docente del citado Departamento;

CÓDIGO: SGC D1.272  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA ÚLTIMA REVISIÓN: 08/03/14

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CVD-2017-1500-M, de 10 de julio de 2017, el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura-matriz, en atención al pedido del Vicerrector Académico General, indica que una vez realizadas las coordinaciones con los señores Director y Planificador de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología, no existe inconveniente alguno, para que se le otorgue la solicitado-licencia sin sueldo, en vista de que por el momento se encuentran cubiertas las asignaturas en su totalidad, con los docentes que laboran actualmente. Además, informa que está de acuerdo con el informe 2017-120-U7H-b-1, presentado por la Unidad de Talento Humano, sobre la solicitud de la Máster Andrea Valeria Ochoa Tufiño, tanto en sus conclusiones, como recomendaciones, lo que eleva a conocimiento del citado Vicerrector, para los fines consiguientes;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2017-0852-M, de 12 de julio de 2017, el Vicerrector Académico General-Subrogante, en virtud de los memorandos ESPE-THM-2017-2406-M, de fecha 07 de julio de 2017 y ESPE-CVD-2017-1500-M, de 10 de julio de 2017, recomienda al Infrascrito, se autorice la licencia sin sueldo, por seis meses, solicitada por la Máster Andrea Valeria Ochoa Tufiño, para culminar sus estudios de doctorado, por ser de beneficio institucional el sumar docentes con el grado académico de Ph.D, para lo cual anexa el informe y la respectiva documentación;

Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren postgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";

Que, el Art. 81, primer inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece que: "A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT". A su vez en el segundo inciso, se establece que "Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales". Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: numeral 3. "Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar";

Que, el Art. 83, del citado Reglamento determina que: "Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.), a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.";

Que, el Art. 84, inciso primero, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "De la movilidad.-A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar trasposos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción";

Que, el Art. 86 del citado Reglamento determina entre otros, que además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: "2 La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 82 de este Reglamento.";

Que, en el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se prescribe que además de los casos establecidos por la Ley Orgánica de Servicio Público, la Institución concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para "2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el Art. 61 de este Reglamento.";

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, establece entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General, literal k, "Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, de conformidad con el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal i, "Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, mediante Orden de Rectorado No. 2017-175-ESPE-d, del 14 de julio de 2017, el Rector titular dispone "Art. I El Vicerrector Académico General señor Coronel E.M.C Hugo Danilo Ruiz Villacrés, subroga al infrascrito en el cargo y funciones de Rector, desde el lunes 17 de julio del 2017 hasta el martes 25 de julio de 2017, inclusive."; y,

**En ejercicio de sus atribuciones,**

### **RESUELVE:**

**Art. 1** Otorgar la licencia sin remuneración, a partir del 01 de octubre del 2017 hasta el 30 de marzo de 2018, inclusive, a la señorita Máster Ochoa Tufiño Andrea Valeria, profesora Titular no categorizada en el nuevo escalafón, a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura-matriz, para que culmine el programa de Doctorado en Genética molecular Vegetal, en Wageningen University and Research Centre, Universidad de los Países Bajos.

El tiempo total de devengación considerando la Orden de Rectorado 2013-218-ESPE-a-3, de fecha 11 de septiembre de 2013, con la que se otorgó licencia con remuneración al 50%, por cuatro años, será de 12 años y 06 meses, contabilizados desde la presentación del título y registro (SENECYT) de doctora, debiendo en el convenio de devengación, determinarse la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 del Reglamento General de la LOSEP.

Previamente, la Beneficiaria suscribirá el respectivo contrato de devengamiento, debiendo precisarse en el mismo que es obligación de la Beneficiaria incluir el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones que realice durante el curso de doctorado.

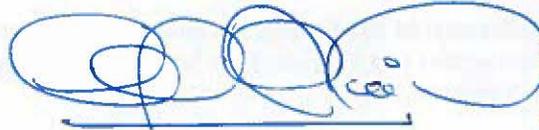
**Art. 2** La Unidad de Talento Humano, notificará con la presente Resolución, a la Beneficiaria.

**Art. 3** Responsabilizar del estricto cumplimiento de esta Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia a: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura-matriz, Director de la Unidad de Talento Humano, Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica; y para conocimiento, Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 17 de julio de 2017.

**EL RECTOR SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**



**Hugo Danilo Ruiz Villacrés**  
**CORONEL E.M.C**



HDRV/JDC/RYSM